

CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR CONAIE

Informe sobre la situación de los pueblos y nacionalidades indígenas en el contexto de la pandemia del COVID-19



15 de Junio del 2020

Presentación

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (**CONAIE**), máxima organización representante de los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas, así como las organizaciones regionales que la integran en la Sierra: Ecuador Runakunapak Riccharimui (**ECUARUNARI**), Amazonía: Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (**CONFENIAE**); y de la Costa: Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Costa Ecuatoriana (**CONAICE**); desean enviar un fraternal saludo a nuestro hermano Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Francisco Calí Tzay, felicitándole por su nombramiento por los próximos tres años, realizado en la ciudad de Ginebra el 13 de marzo del 2020, y augurándole además los mayores éxitos.

En respuesta a su llamado a contribuciones para la elaboración del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre el Impacto de COVID-19 en los pueblos indígenas, remitimos nuestro **Informe sobre la situación de los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas en el contexto de la pandemia del COVID-19.**

1. Información específica sobre pueblos y nacionalidades indígenas por parte del Estado ecuatoriano.

Las medidas adoptadas para proteger a los pueblos y nacionalidades indígenas en su condición de población especialmente vulnerable han sido tardías, escasas y dispersas, revelando la ausencia de una estrategia específica por parte del gobierno ecuatoriano en relación a los pueblos indígenas y la pandemia del COVID 19. Esta carencia queda evidenciada en la ausencia de herramientas estadísticas que permitan monitorear el comportamiento de la pandemia en nuestros territorios. A la fecha, no han sido publicadas variables en la información nacional que permitan valorar, identificar y dar monitoreo a los riesgos a los que se exponen las comunidades, como población especialmente vulnerable.

En tal sentido, el gobierno ecuatoriano no ha incluido datos específicos sobre los impactos de la pandemia para los pueblos y nacionalidades indígenas, en términos de salud (por ejemplo incidencia del número de contagios o fallecimientos en sus territorios o número de pruebas realizadas a pobladores indígenas); economía (número de familias indígenas afectadas por pérdida de sus ingresos, unidades productivas campesinas afectadas, deterioro de otros indicadores sociales como empleo apropiado, índices de desigualdad etc.); educación (número de estudiantes de nivel básico y medio afectados de pueblos indígenas por la suspensión de clases, acceso a medios como computadoras o conexión a internet para educación a distancia); entre otros. En resumen, no existe un conteo estadístico público acerca de la población indígena afectada por la pandemia. Lo anterior, ocurre olvidando que el Estado ecuatoriano

es un Estado Plurinacional e Intercultural tal como lo estipula el Art. 1 de la Constitución; en el que, además, se consagra el derecho a tener un régimen de Salud Intercultural y de Educación Intercultural Bilingüe, así como de Economía Social y Solidaria, donde el ser humano es considerado un fin. A razón de que no existe este desglose, con base a los principios de autodeterminación establecidos tanto en la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas, en su artículo 3, han sido nuestras propias organizaciones indígenas que son parte de CONAIE, quienes han desarrollado sistemas de información específicos con datos relevantes sobre el impacto del COVID-19 en nuestros territorios, análisis desde nuestra perspectiva y actualización constante.

2. Medidas de protección sanitaria y participación de los pueblos y nacionalidades indígenas en organismos oficiales, definición de políticas públicas así como diseño y decisión de sus prioridades en en los planes y proyectos del Estado.

El acceso de los pueblos y nacionalidades indígenas a insumos de protección sanitaria como mascarillas, guantes, gel antibacterial o desinfectantes, así como en a la atención de salud dada su condición de vulnerabilidad especial, se ha visto muy limitado y el gobierno no ha destinado suficientes esfuerzos para solucionar este problema. De igual manera, los alimentos han escaseado en diversos territorios como consecuencia del aislamiento, y han sido pocas las medidas para garantizar la seguridad alimentaria de la población. Para enfrentar esta situación, CONAIE presentó un pedido de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de abril del 2020 **“a favor de los habitantes del Ecuador, médicos y personal sanitario, familiares de víctimas mortales; y, miembros de pueblos, nacionalidades y comunidades Indígenas.”**¹ En relación a lo anterior, es necesario señalar que han sido las mismas organizaciones indígenas quienes, en base a su estructura organizacional autónoma y con el concurso de otros actores locales e internacionales, han logrado direccionar mecanismos de apoyo que permitan enfrentar a las comunidades esta pandemia. Solamente en casos muy reducidos y a nivel local, el gobierno ecuatoriano ha logrado desplegar acciones en los territorios indígenas, pero esto una vez más solo gracias a la iniciativa, exigencia y coordinación de las organizaciones de los pueblos indígenas. Es así que desde los primeros días de la declaratoria de emergencia, las organizaciones indígenas y varias organizaciones de DD.HH. solicitaron al gobierno crear una mesa técnica de alto nivel dentro del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) nacional, para tratar las problemáticas específicas de los pueblos y nacionalidades indígenas, que cuente con la participación directa de sus representantes. Hasta la fecha, este pedido no ha sido contestado, vulnerando no solo el derecho a la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas establecido en el

¹ <https://conaie.org/2020/04/08/la-conaie-presento-ante-la-cidh-peticion-de-medida-cautelar-en-contra-del-estado-ecuatoriano-por-la-afectacion-a-los-derechos-de-vida-salud-expresion-y-opinion/>

artículo 57, literal 7, sino los principios generales de participación democrática.

3. Información sobre COVID 19, culturalmente apropiada y en lenguas indígenas.

La información sobre prevención y comportamiento de la pandemia a nivel nacional, ha sido escasamente difundida en lenguas indígenas. Apenas desde el 9 de abril (casi un mes después de declarada la emergencia) hay indicios de esfuerzos por parte de la Secretaría de Derechos Humanos del gobierno para difundir por redes sociales mensajes en lengua Shuar, Cha'palaa y Waorani y recién en el mes de mayo, se emitió una cartilla preventiva en lenguas originarias.² Dicha difusión se realizó en muy pocas ocasiones y por medios a los cuales no acceden las poblaciones indígenas que carecen de acceso a servicios básicos en sus territorios, uno de ellos conectividad por internet. Lo anterior vulnera los derechos humanos lingüísticos de los pueblos indígenas y pone en situación de mayor vulnerabilidad a los pueblos indígenas, al no poder acceder a información relevante sobre la pandemia.

4. Protocolos de prevención y atención de pueblos y nacionalidades indígenas.

El 24 de abril, la Secretaría de DD.HH. del gobierno, presentó el "Protocolo de Prevención y Atención de Personas con sospecha de COVID-19 en Comunidades, Pueblos y/o nacionalidades durante la Emergencia Sanitaria"; colocando como fecha de emisión "año 2020", ocultando de esta manera una demora de alrededor de 39 días -prácticamente al final del periodo de aislamiento social dispuesto por el gobierno-, para adoptarlo. El protocolo emitido por el gobierno, una vez más, no fue elaborado con la participación y consulta a las organizaciones indígenas, vulnerando los principios democráticos de participación de la Constitución (artículo 95); y específicamente, el derecho a la consulta a los pueblos indígenas (artículo 57.7) Probablemente por esta razón, en 17 páginas pobladas de contenidos superficiales y jerga burocrática, se observa la ausencia de la profundidad necesaria en el tratamiento de la complejidad de la pandemia, dadas las problemáticas específicas de los distintos territorios donde habitan pueblos y nacionalidades indígenas. Además de este protocolo, se tiene información de que el 25 de marzo, el gobierno formuló un protocolo destinado a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial (PIACI), que no ha sido socializado formalmente con nuestras organizaciones indígenas, las cuales además tampoco fueron consultadas para su elaboración. En ambos casos, se desconocen a la fecha los resultados en la efectividad de su aplicación, lo cual dificulta la capacidad de realizar un seguimiento.

²http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/Cartilla_COVID_Comunidades_Ecuador_SEIS_IDIOMAS-2.pdf

En consecuencia, nuestras organizaciones nacionales, regionales y de base, han desarrollado sus propios protocolos comunitarios de prevención y atención ante la pandemia, fundamentados en nuestros conocimientos ancestrales y en base a los principios de autodeterminación que rigen en nuestros territorios, lo cual ha permitido impedir que los impactos de la pandemia sean mayores. Estos protocolos fueron validados y cuentan con la revisión técnica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por otra parte, cabe resaltar que en el Decreto de Estado de excepción 1017 del 16 de marzo de 2020, se estableció la restricción de libertad de tránsito y movilidad, salvo algunas actividades en las que se incluyen aquellas consideradas por el Estado como estratégicas; es decir la explotación de recursos naturales, como petróleo y minería. Dichas actividades no se han visto interrumpidas en la amazonía ecuatoriana, colocando a los **PIACI** en situación de mayor vulnerabilidad en sus territorios, como consecuencia de la circulación irrestricta de trabajadores de las industrias extractivas y el consiguiente riesgo de expansión de la pandemia, a lo que se suman los efectos socio ambientales adversos de las mismas. Esta situación afecta también al conjunto de los pueblos y nacionalidades indígenas que habitan en toda la amazonía ecuatoriana. Por tales motivos, queremos llamar la atención del señor relator hacia la situación especial de incremento exponencial de los riesgos y vulnerabilidad de los pueblos indígenas ante la pandemia y los efectos asociados a las industrias extractivas a lo largo de toda la cuenca amazónica, en donde nuestros hermanos y hermanas sufren una situación similar en Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia, Paraguay y Brasil.

5. El derecho a la salud intercultural en la pandemia.

La salud es un derecho fundamental establecido en la Constitución de Ecuador que tiene por fundamento procurar la vida digna de todos sus ciudadanos (art. 66) y en la Carta Constitutiva de la Organización Mundial de la Salud. La Constitución de la República manifiesta en su artículo 32 que la salud es un derecho que garantiza el Estado, y también establece que la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, **interculturalidad**, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. Este artículo coincide con lo establecido en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo 24.2) No obstante, la atención de salud en esta pandemia se ha realizado sin parámetros interculturales, pues los pueblos indígenas no cuentan con centros de salud interculturales especializados capacitados para enfrentar la pandemia. Esta falta de política de salud intercultural no es reciente y obedece a una sistemática vulneración del derecho a la salud intercultural por parte del Estado, que hoy carece de una estrategia especial de salud para los pueblos y nacionalidades indígenas, en medio una crisis sanitaria que incrementa su condición de población históricamente vulnerable ante un evento de esta naturaleza.

6. Derecho a la Educación de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

Las respuestas para mitigar el impacto del cierre de las escuelas rurales comunitarias y del sistema de Educación Intercultural Bilingüe han sido tardías e insuficientes, colocando en situación de mayor vulnerabilidad el derecho a la educación de los niños y niñas de los pueblos y nacionalidades indígenas. El gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación ha buscado resolver la suspensión de clases presenciales a nivel nacional a través de la implementación de plataformas educativas a distancia, digitales y virtuales. No obstante, ante la falta de acceso de los pueblos y nacionalidades indígenas a computadores o a conectividad de internet, elementos esenciales de una democracia digital que habrían permitido mitigar de alguna manera este problema; la decisión gubernamental de virtualizar la educación se convierte en una medida a todas luces discriminatoria e inconsulta, más aún si se considera que no se adoptó una perspectiva específica que tome en cuenta los problemas de acceso a estos medios de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Las clases a través de otros medios de comunicación, como radio o televisión, carecen de una metodología pedagógica especial para pueblos y nacionalidades indígenas, y el uso de lenguas indígenas es limitado, lo cual vulnera nuestros derechos educativos y lingüísticos, particularmente en comunidades geográficamente distantes que habitan en zonas rurales de la costa, la sierra o en la Amazonía. Percatándose de estas severas limitaciones, de manera tardía apenas el 10 de junio (tres meses después de declarada la emergencia), el gobierno procedió a entregar 248.275 guías de autoaprendizaje impresas en lenguas indígenas³, lo cual no constituye una solución satisfactoria al problema, vulnerándose el derecho al acceso a educación y el derecho a la no discriminación de los pueblos y nacionalidades indígenas durante la emergencia, como está garantizado la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo, 14), así como en la Constitución ecuatoriana (Artículo 57.14)

7. Gestión de emergencias durante la pandemia

El martes 7 de abril, se produjo la ruptura del Oleoducto Transecuatoriano y el Oleoducto de Crudos Pesados, consecuencia de la erosión del lecho del río Coca en el marco de las operaciones de la presa Coca Codo Sinclair. El derrame afectó a las comunidades amazónicas que habitan en los márgenes de los ríos Coca y Napo, contaminando inclusive el sistema de captación de agua potable de la ciudad de Francisco de Orellana. Las acciones del gobierno para contener el derrame fueron una vez más demasiado lentas y durante los primeros días posteriores al derrame, ni siquiera se hizo pública la información sobre la implementación de un plan de contención y mitigación de los efectos socioambientales del derrame.

³ <https://educacion.gob.ec/guias-de-autoaprendizaje-se-entregan-a-estudiantes-de-nacionalidades-indigenas/>

Dado que las comunidades indígenas pescan y utilizan el agua de los ríos para consumo diario, el derrame aumentó exponencialmente los riesgos derivados de la pandemia, afectando de esta manera los derechos de la población. Se estima que cerca de 15,800 galones de crudo se derramaron en el río. Por tal motivo, varias organizaciones indígenas y de la sociedad civil nos encontramos exigiendo reparación y justicia, dado que consideramos que se han violado nuestros derechos a la salud y a un ambiente sano; y hemos presentado el pasado 29 de abril, una acción de protección con medidas cautelares ante la justicia ecuatoriana, a favor de aproximadamente 27,000 hermanos y hermanas indígenas, de un total de 120 mil personas afectadas por el derrame de crudo.

8. Criminalización de la protesta social.

En octubre de 2019, el movimiento indígena ecuatoriano se movilizó junto a múltiples sectores sociales para rechazar un paquete de medidas de ajuste fiscal implementado de manera inconsulta e ilegítima por parte del gobierno ecuatoriano. La movilización social amparada en el legítimo derecho a la protesta y al principio constitucional del derecho a la resistencia, fue objeto de una brutal represión por parte del gobierno ecuatoriano, tal como señalan los varios informes redactados tanto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en los cuales se comprobó que “la actividad represiva de los agentes del orden no se ajustó a las normas y a los criterios internacionales, entre otros aspectos por el empleo innecesario y desproporcionado de la fuerza”⁴, principalmente contra los pueblos y nacionalidades indígenas⁵, detectándose innumerables violaciones de sus Derechos Humanos esenciales, como detenciones ilegales, restricción del derecho a la defensa, criminalización del derecho a la protesta, discriminación, vulneración sistemática de derechos económicos, sociales y culturales y, sobre todo, vulneración del derecho a la vida, tras el fallecimiento de 11 compañeros por represión gubernamental durante en las protestas.⁶

Con estos antecedentes, **denunciamos** ante usted, señor relator, que en pleno estado de excepción y emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, el gobierno ecuatoriano a través del Ministerio de Defensa, emitió el acuerdo ministerial No. 179⁷ sobre “el uso progresivo de la fuerza”, documento mediante el cual se pretende ampliar las funciones de control del orden público a las Fuerzas Armadas, confundiendo peligrosamente con aquellas funciones de la Policía Nacional. Los artículos 7 y 8 del mencionado Acuerdo Ministerial, reflejan peligrosas intenciones intimidatorias, represivas y autoritarias en contextos de

⁴ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25368&LangID=S>

⁵ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

⁶ <https://wambra.ec/muertes-paro-ecuador/>

⁷ <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progresivo-de-la-Fuerza.pdf>

estado de excepción, pues se faculta el uso de municiones letales a las fuerzas militares en situaciones de protesta social. Esto contradice no sólo a la propia Constitución, en su artículo 158, sino a la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁸ Consideramos que este acuerdo ministerial constituye una grave amenaza contra los pueblos y nacionalidades indígenas, sus organizaciones y en general contra el pueblo ecuatoriano, el cual por vía de la movilización social legítima ha sido artífice de innumerables avances sociales que han permitido la democratización de la sociedad ecuatoriana.

Además de lo anterior, queremos denunciar ante usted señor relator, que el periodo de emergencia sanitaria y declaratoria de estado de excepción ha sido utilizado por el gobierno ecuatoriano para imponer, sin ningún diálogo social y menos con nuestras organizaciones, una nueva oleada de medidas inconsultas de austeridad.⁹ Estas medidas involucran despidos, reducción de salarios, pérdida de conquistas y derechos laborales, reducción arbitraria de presupuesto destinado a salud y educación, privatización de servicios públicos, así como la eliminación del subsidio a varios tipos de combustibles, los cuales son esenciales para la producción campesina y el transporte en nuestras comunidades. Estas decisiones tendrán severos impactos sobre las condiciones de vida no solo de los pueblos y nacionalidades indígenas, sino del conjunto de la población ecuatoriana. Cabe señalar adicionalmente, que estos fueron los motivos por los cuales el movimiento indígena ecuatoriano se movilizó en octubre del 2019 junto a múltiples sectores sociales, razón por la cual y dado que dichas medidas no se realizaron en un marco de diálogo democrático, el cual ha sido nuestra demanda constante al gobierno así como observación presente en los informes de la ACNUDH y la CIDH sobre las protestas de octubre del 2019; consideramos no solamente que se trata de una grave vulneración a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas y una provocación irresponsable del gobierno hacia los sectores más golpeados de la población, lo cual podría tener serias consecuencias sociales en el contexto de la pandemia.

9. Acciones realizadas por parte de CONAIE y sus organizaciones.

El 16 de marzo de 2020 dimos a conocer al gobierno las medidas tomadas por CONAIE en coordinación con nuestras organizaciones regionales: ECUARUNARI, CONFENIAE) y CONAICE. Acatamos responsablemente las medidas establecidas por el gobierno ecuatoriano a través del Ministerio de Salud y comunicamos a nuestras comunidades de base para que se tomen las precauciones necesarias. Hemos estado dispuestos a colaborar en todas las disposiciones sanitarias que realice el gobierno nacional para proteger a las comunidades y pueblos

⁸ Caso Zambrano Vélez Vs Ecuador https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=249

⁹ <https://news.un.org/es/story/2019/10/1464261>

indígenas, con el fin de prevenir los contagios, especialmente en las zonas rurales y alejadas de las ciudades. De la misma forma, CONAIE y todas las organizaciones indígenas hemos desarrollado campañas informativas a través de las redes de comunicación comunitaria y en lenguas indígenas, para la difusión de los mecanismos de prevención ante la pandemia así como de información relevante sobre el avance de la misma en nuestros territorios.

Debemos resaltar que hemos solicitado al Gobierno la creación de un “Fondo de emergencia sanitaria” para minimizar el impacto económico en nuestras comunidades ya que la economía de gran parte de los sectores rurales ha sido afectada. Este fondo permitiría que el gobierno compre directamente a los campesinos para llevar la producción de alimentos a las ciudades. Dicha solicitud lamentablemente no ha sido atendida por el gobierno. No obstante, los pueblos indígenas hemos enfrentado la pandemia con base en nuestros saberes ancestrales, garantizando la sostenibilidad y soberanía alimentaria para el conjunto de la población, a pesar del escaso apoyo recibido por parte del gobierno nacional que ha abandonado a la producción campesina a su suerte. En la región Sierra, ECUARUNARI ha implementado centros de acopio y distribución de alimentos así como sistemas de intercambio basados en el trueque comunitario o ranti-ranti, seminarios virtuales para evaluar acciones destinadas a detener el contagio en nuestras comunidades, de pedagogías comunitarias basadas en nuestros saberes para enfrentar la vulneración de nuestro derecho a una educación intercultural bilingüe, establecimiento de Comités Operaciones de Emergencia comunitarios, cercos epidemiológicos de seguridad sanitaria y protocolos específicos de atención.

En la Amazonía, uno de los territorios de pueblos y nacionalidades indígenas más afectados por la pandemia con más de 523 hermanos contagiados, 25 fallecidos y 513 casos sospechosos (según el último reporte del 14 de junio), CONFENIAE ha entregado más de 6,000 raciones alimenticias, 5,000 insumos de bioseguridad y 20,000 tabletas de medicina, 10,000 cartillas de prevención, 100 productos de difusión comunicacional, y se encuentra realizando en este momento pruebas rápidas y PCR de COVID-19 con la contribución de varias instituciones académicas y de la sociedad civil tanto locales como internacionales. Así mismo en la región Costa, la CONAICE ha impulsado la creación de Comités de Operaciones de Emergencia comunitarios y se han entregado ayudas alimentarias e insumos de bioseguridad para los pueblos y nacionalidades indígenas.

10.Recomendaciones

1. Por su intermedio, hermano relator, solicitamos que se recomiende al gobierno de la República del Ecuador, se implementen y se hagan públicas todas las estadísticas relativas a los impactos de la pandemia del COVID-19 para los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas.

2. Solicitamos se recomiende el diseño e implementación inmediata de una estrategia de con protocolos de prevención, información en nuestras lenguas y atención de salud específica culturalmente apropiada para los pueblos y nacionalidades indígenas, que cuente con la respectiva consulta y participación de nuestras organizaciones.
3. Solicitamos se recomiende el diseño e implementación inmediata de una estrategia que permita la vigencia de la educación intercultural bilingüe y la no vulneración del derecho de acceso a la educación de los pueblos y nacionalidades indígenas, que cuente con la respectiva consulta y participación de nuestras organizaciones.
4. Recomendamos a la oficina del relator se elabore un informe especial relativo a la situación de los pueblos y nacionalidades indígenas a lo ancho de la cuenca amazónica, con especial atención a la situación de los PIACI, dada la situación de emergencia ocasionada por la intervención de industrias extractivas y por la expansión de la pandemia de COVID-19 en toda la región.
5. Solicitamos se recomiende al gobierno del Ecuador la derogatoria del Acuerdo Ministerial No. 179 emitido por el Ministerio de Defensa, dado que constituye una seria amenaza contra el derecho a la vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, así como el conjunto de la población ecuatoriana. Así mismo, solicitamos se haga un llamado al gobierno para que cumpla con las recomendaciones incluídas en las observaciones finales¹⁰ sobre el cuarto informe periódico del Ecuador, realizadas por Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en lo concerniente a la aplicación de medidas de austeridad y pueblos indígenas, así como un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones dirigidas al Estado parte por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase A/HRC/42/37/Add.1)

Atentamente,

Por el Consejo de Gobierno
Jaime Vargas
PRESIDENTE DE CONAIE

¹⁰ <https://acnudh.org/ecuador-comite-onu-sobre-desc-publico-sus-observaciones-finales/>